

AUDIENCIA PARA PEDIR UNA FIANZA A BASE DE DETENCION PROLONGADA

Resumen

Revise esta guía si usted ha pedido una audiencia para fianza basada en la decisión del Noveno Circuito *Casas-Castrillon v. DHS*, 535 F.3d 942 (9th Cir. 2008), *Rodriguez v. Robbins*, 715 F.3d 1127 (9th. Cir. 2013), o en *Diouf v. Napolitano*, 634 F.3d 1081 (9th Cir. 2011). En estos casos, la corte decidió que la mayoría de las personas a las que originalmente no se les concedía la libertad bajo fianza deberá tener una audiencia cuando lleva mas de seis meses detenido o el caso llegue al Noveno Circuito. En general, la mayoría de las personas debería ser elegible para pedir una fianza después de la orden final si 1) si tienen una orden final de deportación y 2) si el caso se encuentra en vías de apelación en el Noveno Circuito.

La Corte de Inmigración debe decidir primero si le niega o le concede una audiencia de fianza. Si le NIEGA la petición y aún está interesado en tener una audiencia, usted debe enviar la Notificación de apelación (*Notice of Appeal*), uno de los formularios a color a la Junta de Apelaciones de Inmigración, antes de que pasen 30 días desde la fecha de la notificación de la Corte de Inmigración en la que le negaron la petición. Si le CONCEDEN la petición usted deberá recibir una notificación por correo postal informándole de la fecha de la audiencia de la fianza, y debe comenzar a prepararse para esa audiencia.



www.shutterstock.com · 69734962

Este documento está pensado para ayudarlo a prepararse para esa audiencia. No podemos determinar si le concederán una audiencia de fianza o no. Sin embargo, si tiene una de estas audiencias, por favor contacte al Proyecto Florence y díganos cómo le fue en la audiencia para que podamos poner al día este documento.

¿Cómo solicito una Audiencia de fianza posterior a la orden final?

Algunas cortes es posible que le asignen automáticamente una audiencia posterior a la orden final una vez que hayan recibido notificación de que el caso ha llegado al Noveno Circuito. Si no es así, y como en cualquier otra petición de fianza, usted deberá presentar una moción pidiéndole a la corte que le asigne una audiencia. En el *Apéndice A* encontrará



una moción para solicitar una audiencia para que se vuelva a determinar la custodia. Usted debe completar esta moción y mandarla a la corte y se le asignará una fecha para la audiencia.

¿Quién debe presentar pruebas en la audiencia?

En *este* tipo de audiencia de fianza, el gobierno, y no usted, debe presentar pruebas de que (1) hay riesgo de que usted se fugue y/o (2) usted un “peligro para la sociedad”. Aunque teóricamente usted *no debería tener* la obligación de presentar pruebas en esta audiencia, para conseguir una fianza el juez de inmigración probablemente espera que usted también presente alguna prueba.

¿Qué pasa si el gobierno argumenta que no soy elegible o el juez de inmigración piensa lo mismo?

En algunos casos, puede que no esté claro si en verdad usted es o no es elegible para este tipo de fianza. Si el abogado del gobierno argumenta que usted no es elegible o el juez de inmigración le dice que tal vez usted no sea elegible, le recomendamos que pida una extensión para preparar una respuesta y, si es posible, pida consejo legal a un abogado.

PRUEBAS PARA LA AUDIENCIA DE FIANZA

Por favor, no se preocupe si no puede conseguir algunas o todas las pruebas que le sugerimos. Recuerde que, en teoría, la obligación de probar la tiene el gobierno y no usted. Sin embargo, lo cierto es que el juez probablemente esperará que usted testifique, y presentar algunos documentos sí le ayudará. Para prepararse, trate de juntar tantos documentos de la lista a continuación como sea posible.

Podrá presentar dos tipos de pruebas en esta audiencia: documentos y testimonios. Recuerde que el testimonio es también prueba y es importante practicar y pensar antes lo que usted quiera decirle al juez. El resto de este memo explicará los temas que les interesan más a los jueces y qué tipo de pruebas puede usar para hablar de esos temas.

¿Tiene usted un “patrocinador” que le dé alojamiento una vez que sea puesto en libertad?

El juez querrá saber dónde va a vivir usted si lo pone en libertad. El juez quiere asegurarse de que usted vivirá en los Estados Unidos con una persona responsable. Esta persona tiene que tener estatus legal y debe de estar dispuesta a proveerle de un lugar donde pueda vivir.

LA MEJOR PRUEBA: Usted debe de entregar una carta firmada de alguien en los Estados Unidos con estatus legal. La carta deberá decir que esta persona está de acuerdo en concederle alojamiento a usted durante este tiempo. La carta debe incluir la dirección de la persona y una copia de los documentos de identificación del individuo.



¿Cuál es su “historia penal”?

El juez de inmigración le hará muchas preguntas acerca de sus condenas penales, arrestos, órdenes de arresto y órdenes de restricción. Por lo tanto, usted deberá familiarizarse con sus antecedentes penales. El juez querrá conocer las circunstancias de cada una de sus condenas: *¿Qué es lo que hacía usted? ¿Por qué lo hacía? ¿Acepta usted responsabilidad por los hechos en sus antecedentes? ¿Cómo va a asegurarse de que no volverán a suceder?*

Si usted no recuerda todos sus arrestos o condenas, muchos de estos puede que aparezcan en uno o más de los documentos que recibió del abogado del gobierno durante el caso de inmigración original. El gobierno quizá le haya dado un documento llamado I-213, que muchas veces tiene errores, pero que sí tiene información acerca de sus antecedentes, o quizá el gobierno le hay dado los documentos de sus condenas por los delitos por los que ellos creen que usted debería ser deportado.

En este punto del proceso, probablemente usted ya sabe que *normalmente*, se desea pelear el caso de inmigración, muchas veces no es buena idea admitir sus delitos o historia delictiva porque, con



frecuencia. La obligación de probar los hechos es del gobierno. PERO, las audiencias de fianza son aparte y distintas del caso de inmigración. Por lo tanto, si usted habla honestamente y con gran detalle acerca de sus condenas y arrestos, al gobierno no se le permite usar este testimonio en su contra en el caso de inmigración. En la audiencia de fianza, es muy importante que usted hable honestamente acerca de sus antecedentes penales y haga lo posible por recordar todo lo que contienen.

LA MEJOR PRUEBA: Su testimonio

¿Ha sido “rehabilitado”?

El juez querrá saber qué pasos ha tomado usted y qué piensa acerca de las cosas en sus antecedentes penales. El juez querrá saber si ha reflexionado sobre sus condenas y otros asuntos de su pasado y, sobre todo, si se hace responsable de sus actos. Querrá saber qué pasos positivos ha dado para “rehabilitarse” y cuál es su estado mental actual, para asegurarse de que no tiene problemas con la ley después de ser puesto en libertad bajo fianza.

LA MEJOR PRUEBA: su testimonio, cartas de oficiales de probatoria, defensores públicos, trabajadores sociales, pruebas de que haya contactado programas a los que pueda asistir cuando sea puesto en libertad, certificados de participación en programas, copias de artículos o de la portada de libros sobre rehabilitación que haya leído, etc.

¿Continuará participando y cumpliendo con los procedimientos y órdenes de inmigración después de que haya sido puesto en libertad?



A los jueces les *preocupa mucho* si va a asistir a las audiencias y citas futuras en la corte y si cumplirá con la orden de deportación, si ese es el resultado final del caso. Ellos puede que le pidan a usted que PROMETA que va a asistir a todas las audiencias y que cumplirá con la orden de deportación (si la hay).

LA MEJOR PRUEBA: su testimonio, cartas de amigos, familia, profesores y otros miembros de la comunidad (junto con copias de sus documentos de identificación que muestren estatus legal en los Estados Unidos), que lo

conozcan a usted desde hace mucho tiempo y sepan que es una persona responsable; pruebas de que ha pagado deudas e impuestos cuando debía, pruebas de que ha cumplido las órdenes en procedimientos de otras cortes, prueba de empleo (si tiene permiso para trabajar), prueba de que desea entrar a la escuela o a un programa de capacitación (por ejemplo, un catálogo de cursos, admisiones, etc.),

prueba de que tiene un lugar donde vivir cuando sea liberado, prueba de que forma parte de una organización de la comunidad...

¿Cómo ha sido su comportamiento durante el tiempo que estuvo detenido?

El juez es muy probable que se concentre tanto en los aspectos positivos como los negativos de su comportamiento durante el tiempo de su detención.

Comportamiento negativo durante la detención

Si ha habido “llamadas de atención” o “reportes de incidentes”, el abogado del gobierno probablemente los someterá como pruebas. Usted puede y debe OBJETAR y luego argumentar que fueron preparados por una persona que no está en la corte para que usted pueda cuestionarla. Pero el juez seguramente decidirá en contra de la objeción y permitirá los documentos como prueba. Aunque es muy posible que esto no le guste nada a usted, trate de no enfadarse e insista en que le den la oportunidad de explicar lo que sucedió. Deberá estar preparado para hablar exactamente de lo que sucedió en cada uno de los incidentes, y si hay errores o falta información en las “llamadas de atención” y “reportes de incidentes”, es importante clarificar y corregirlos frente al juez.

LA MEJOR PRUEBA: su testimonio y cartas de otros detenidos que hayan sido testigos del incidente.

Comportamiento positivo durante la detención

Asegúrese de darle importancia a las cosas positivas que ha hecho durante la detención. Por ejemplo, trabajar, asistir a servicios religiosos, leer libros, escribir un diario, hacer ejercicio, ayudar a los demás a prepararse para una audiencia, reparar las relaciones con la familia y amigos, etc., Pero tenga en cuenta que si ha preparado documentos legales para otros es una práctica legal no autorizada y al juez no le gustará en absoluto.



LA MEJOR PRUEBA: cartas favorables de trabajadores de ICE, oficiales de deportación que hayan supervisado su trabajo, voluntarios religiosos o el capellán, una lista de libros que haya leído, los tipos de ejercicios que ha hecho...

¿Tiene alguna posibilidad de tener éxito con los méritos del caso de inmigración?

El juez probablemente platicará a fondo con el abogado del gobierno sobre la posibilidad de que usted gane

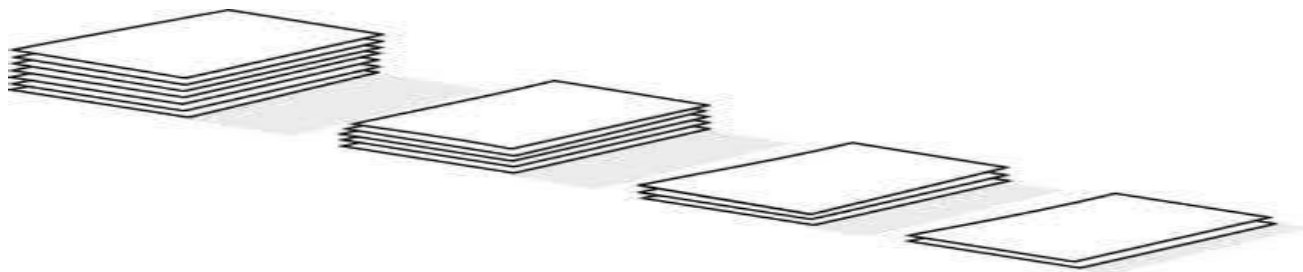
o no el caso. Si esto sucede y si está de acuerdo, quizá quiera decirle al juez que le gustaría decir algo sobre su propio caso. Si lo hace, puede explicarle al juez por qué le parece a usted que su caso es bueno y por qué considera que ganará. Sin embargo, si no le parece bien hablar sobre las leyes con el abogado del gobierno o el juez, no se preocupe, porque probablemente ellos no esperan que usted lo haga.

LA MEJOR PRUEBA: pruebas de que usted tiene un abogado en el Noveno Circuito o en la BIA, copias del escrito inicial sobre el que la BIA o el Noveno Circuito tiene que decidir, copias de las decisiones de la corte (de cualquier etapa del caso) que fueron a su favor, etc.

Otras pruebas y situaciones

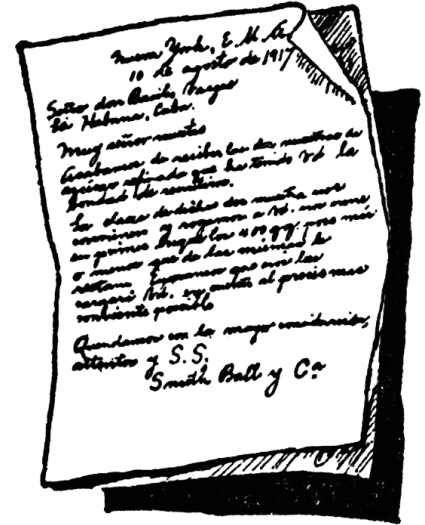
En cualquier caso se pueden producir todo tipo de pruebas o situaciones. Si hay algo que a usted le parece que refleja positivamente en usted y que no haya sido mencionado aquí, probablemente es buena idea entregarlo o hablar de ello en la siguiente audiencia. Sin embargo, a continuación encontrará una lista de asuntos de menor importancia que pueden surgir en la audiencia o que el abogado del gobierno es posible que mencione.

- ◆ Usted ha estado detenido por mucho tiempo (mencione la duración) y que esto parece que no va a acabar nunca no hay fin en el camino distante (intente adivinar cuánto piensa usted que, en realidad, va a durar el proceso).
- ◆ Usted es de un país que no entrega documentos para viajar o su embajada ha dicho que no le entregarán documentos de viaje.
- ◆ Usted ha sido deportado antes, ha salido voluntariamente, o ha participado previamente en algún tipo de procedimiento de inmigración.
- ◆ Tiene planes para el futuro, que deben incluir planes de lo que quiere conseguir en los Estados Unidos si gana, y planes de lo que hará en el país designado si pierde el caso.
- ◆ Cumplió o no cumplió con los términos de la libertad condicional.
- ◆ No asistió a una audiencia en la corte o intentó escaparse.
- ◆ Actualmente tiene propiedades, o tenía propiedades (auto, casa, etc.)
- ◆ Ha terminado la preparatoria, tiene un diploma, programa o certificado de capacitación, estudios universitarios, etc.



Usar cartas como prueba

Puede que se haya dado cuenta de que las “cartas” son una parte importante de los documentos que sugerimos que se deben incluir como prueba. Estas cartas deben estar firmadas diciendo “Juro que todo lo que yo he dicho es verdad y correcto”. Las cartas no deben estar notarizadas. Sin embargo, el autor debería incluir una copia de su identificación como prueba de su estatus legal. Algunas personas se sentirán incómodas al tener que entregar documentos de identificación. Si se acuerdan, es muy buena idea decir en la carta que no incluyen una copia de su identificación por esa misma razón.



Las cartas de la familia, amigos, iglesia, supervisores, propietarios u otros miembros de la comunidad deberían incluir:

- ◆ La relación que han tenido usted, cómo le conocen y desde cuándo le conocen.
- ◆ El significado de la relación con ellos o por qué es usted un miembro valioso de la comunidad.
- ◆ Si creen que irá a las futuras audiencias y cumplirá las órdenes o lo que van a hacer ellos para asegurarse de que usted cumple con sus responsabilidades.
- ◆ Si conocen su temperamento o pueden contar cosas específicas que ha hecho usted y en las que fue generoso, amable o una persona de orden.
- ◆ Lo que pueden ofrecer para asegurarse de que su paso a una vida en libertad ocurrirá sin contratiempos y será cómodo (por ejemplo, facilitarle un lugar donde vivir, ayudarle a apuntarse en clases, buscar trabajo, etc.).

APELACIONES

Si el juez le pone a usted una fianza que es muy alta, decide que hay “peligro de fuga”, que es un “peligro”, o bien decide otra cosa que a usted le parece que está equivocada, usted puede apelar la decisión. Es buena idea decidir si va a apelar una mala decisión antes de la audiencia. Si decide apelar, asegúrese de decir “sí, apelo” cuando el juez le pregunte: “¿Desea usted apelar mi decisión?” Si está contento con la decisión, puede decir “No”. Si renuncia al derecho a apelar, probablemente no tendrá otra oportunidad para oponerse a la detención.

El Proyecto Florence tiene una guía que usted puede usted consultar para saber cómo presentar y escribir una apelación.

NEGAR FIANZA

Si el juez le pone una fianza, el abogado del gobierno tiene 48 horas para “suspensión de la fianza” si lo desea. Esto significa que usted no puede pagar la fianza para ser liberado. Asegúrese de contactar a alguien del Proyecto Florence si esto sucede.

Conclusión

Esperamos que este documento le sea útil para prepararse para la audiencia de fianza, y por favor díganos cómo le fue después de su audiencia. ¡ ¡ ¡Mucha suerte!!!

La guía *Audiencia para pedir una fianza después de la orden final* ha sido preparada y actualizada por las abogadas del Proyecto Florence de Derechos del Inmigrante y el Refugiado y ha sido escrita para inmigrantes detenidos en Arizona que se representan a sí mismos en las audiencias de deportación. Esta guía no pretende servir de asesoramiento legal o sustituir a un abogado. El Proyecto Florence es una organización sin ánimo de lucro que ofrece servicios legales gratis a los inmigrantes detenidos en Arizona. Esta guía está protegida por *copyright* pero puede ser compartida y distribuida para ayudar a los inmigrantes indigentes en todo el país. Todas nuestras guías pueden ser descargadas en nuestro sitio Web: www.firrp.org. Le pedimos que cite el Proyecto Florence si adapta la información de esta guía en su propia publicación.

ESTO ES SOLO UNA TRADUCCIÓN. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE MANDAN A LA CORTE TIENEN QUE ESTAR EN INGLÉS

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
EXECUTIVE OFFICE FOR IMMIGRATION REVIEW
OFFICE OF THE IMMIGRATION JUDGE
ELOY, ARIZONA

_____)
Caso:)
) En procedimientos de fianza
#A)
)
)
Detenido)

PETICIÓN DE AUDIENCIA DE CUSTODIA

Yo respetuosamente pido a la Corte de Inmigración que asigne una audiencia de redeterminación de custodia para mí. Mi caso esté ahora o ha estado alguna vez en la Corte de Apelación del Noveno Circuito, y originalmente fui detenido por:_____.

Creo que ahora soy elegible para una audiencia de fianza según el caso *Casas-Castrillon v. Dep't of Homeland Sec.*, 535 F.3d 942 (9th Cir. Cal. 2008) y/o *Diouf v. Napolitano*, 634 F.3d 1081, 85 (9th Cir. Cal. 2011). Bajo INA § 236(a), el juez de inmigración puede ponerme en libertad bajo fianza o concederme libertad condicional. En la audiencia solicitada, yo “tengo derecho a ser liberado bajo fianza al menos que el gobierno determine que (yo) puedo darme a la fuga o seré un peligro para la comunidad”. *Casas-Castrillon*, 535 F.3d at 951 (citaciones omitidas).

En la audiencia, le pido a la Corte de Inmigración que aplique fielmente los factores de *Matter of Guerra*, 24 I. & N. Dec. 37 (BIA 2006) que determinan si el gobierno ha cumplido con la obligación de probar de manera convincente y clara que hay riesgo de que me fugue y de que seré un peligro para la comunidad. Véase *Singh v. Holder*, 638 F.3d 1196, 1200, 1206 (9th Cir. 2011).

Finalmente, le pido a la corte que me ponga en libertad condicional o una fianza razonable porque el Noveno Circuito ha sugerido correctamente que “pueden surgir dudas sustanciales sobre si la cantidad de fianza es razonable si tiene el efecto de impedir la puesta en libertad de un extranjero”. *Doan v. INS*, 311 F.3d 1160, 1162 (9th Cir. Cal. 2002).

Con el debido respeto, el _____ de _____ de 20____,

Detenido, *pro se*

**UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
EXECUTIVE OFFICE FOR IMMIGRATION REVIEW
OFFICE OF THE IMMIGRATION JUDGE
ELOY, ARIZONA**

In the Matter of:)
)
A#) In Bond Proceedings
)
Respondent)

REQUEST FOR CUSTODY HEARING

I respectfully request that the Immigration Court schedule a custody redetermination hearing for me. My case is presently or has at one time reached the Ninth Circuit Court of Appeals, and I was initially detained based on:_____.

I believe that I am now eligible for a bond hearing pursuant to *Casas-Castrillon v. Dep't of Homeland Sec.*, 535 F.3d 942 (9th Cir. Cal. 2008) and/or *Diouf v. Napolitano*, 634 F.3d 1081, 85 (9th Cir. Cal. 2011). Under INA § 236(a) the Immigration Judge may release me on bond or grant conditional parole. At the solicited hearing, I am “entitled to release on bond unless the government establishes that [I am] a flight risk or will be a danger to the community.” *Casas-Castrillon*, 535 F.3d at 951 (citations omitted) (emphasis added).

At the hearing, I ask the Immigration Court to faithfully apply the *Matter of Guerra*, 24 I. & N. Dec. 37 (BIA 2006) factors to determine whether the government meets its burden of proving danger and flight risk by clear and convincing evidence. *See Singh v. Holder*, 638 F.3d 1196, 1200, 1206 (9th Cir. 2011).

Finally, I request that the court grant conditional parole or set a bond amount that is reasonable because the Ninth Circuit has correctly suggested that “serious questions may arise concerning the reasonableness of the amount of the bond if it has the effect of preventing an alien’s release.” *Doan v. INS*, 311 F.3d 1160, 1162 (9th Cir. Cal. 2002).

Respectfully submitted this _____ day of _____, 20____,

Respondent, *pro se*

Certificate of Service

I, _____ hereby certify that a copy of the attached was submitted to ICE Litigation for DHS District Counsel at the following address _____ on the date indicated below.

Signature _____

Date _____